

H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE,
SONORA.

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE,
SONORA.

FECHA DE APROBACION: JUNIO DEL 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro del proceso de adecuación de los ordenamientos municipales, a fin de adaptarlos a la práctica establecida por la propia dinámica social y la labor administrativa actual, se realizó un estudio y se llegó a la conclusión de elaborar el reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Suaqui Grande, Sonora el cual se hace indispensable para regular el servicio en esta área.

En este reglamento se establecen definiciones básicas, precisando las obligaciones y facultades de los integrantes en cada una de ellas.

Se establece así mismo, una reglamentación precisa para el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicio dentro de los parques públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que solo ocurra en aquellos casos debidamente justificados.

Se establecen con mayor precisión los capítulos de prohibiciones y sanciones, junto con un capítulo relativo al procedimiento administrativo, adecuándolo a la Ley en la materia, al mismo tiempo se hace corresponder el recurso establecido en este Reglamento.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento es de interés social, sus disposiciones de orden público, su marco jurídico corresponde a lo establecido por el Artículo 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como lo establecido en el Artículo 61 fracción I, Inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Artículo 22, Fracción VI del Reglamento Interno del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO 2°.- El objeto del presente Reglamento es la creación, fomento, promoción, aprovechamiento, ampliación, recepción y mantenimiento de los parques, jardines y demás aéreas verdes municipales, con carácter público y de uso común, en beneficio y para seguridad de los habitantes del municipio, a fin de lograr un marco ecológico propicio para su desarrollo.

ARTICULO 3°.- Para efectos de este Reglamento se considera:

- I.- **REGLAMENTO.-** Este Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio de Suaqui Grande.
- II.- **MUNICIPIO.-** El Municipio de Suaqui Grande, Sonora como entidad de carácter público, dotado de nombre, población, territorio y patrimonio propios.
- III.- **GOBIERNO MUNICIPAL.-** Conjunto de Órganos de Gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica el Municipio, conformado por el Ayuntamiento, el Presidente y la Administración Municipal.
- IV.- **AYUNTAMIENTO.-** Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un presidente, un Sindico y cinco regidores.
- V.- **CABILDO.-** El Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de Gobierno.
- VI.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorgan la Ley y los reglamentos aplicables, para la adecuada dirección de la Administración Municipal, encargado en su caso de la ejecución de las determinaciones del Cabildo.
- VII.- **ADMINISTRACION MUNICIPAL.-** Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de los Servicios Públicos.
- VIII.- **DIRECCION.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales de Suaqui Grande, como el área de la Administración Municipal encargada del ejercicio directo de las funciones y la prestación directa de los Servicios Públicos Municipales.
- IX.- **DIRECTOR.-** El director de los servicios públicos municipales.
- X.- **PARQUES Y JARDINES PUBLICOS.-** Aquellos que son propiedad del Ayuntamiento de Suaqui Grande y los que se convengan con el concurso del Gobierno del Estado.
- XI.- **AREAS DE FLORA O AREAS VERDES.-** Aquellas sembradas de especies vegetales adecuadas a cada lugar en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común.

CAPITULO II
AMPLITUD DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°.- El cabal cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y la correcta ejecución de las acciones relacionadas con los parques y jardines queda confiado a la Dirección, la cual gozará de las facultades que expresamente le confiere este reglamento.

ARTICULO 5°.- En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora.

ARTICULO 6°.- El Gobierno Municipal de Suaqui Grande, Sonora, a través de las autoridades establecidas en el Artículo 7° de este reglamento, actuarán de acuerdo con lo que establece el presente reglamento para la correcta ejecución de las acciones relacionadas con la creación, promoción, aprovechamiento, ampliación, recepción, conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos.

ARTICULO 7°.- Para los efectos del presente reglamento, son autoridades:

- I.- El Ayuntamiento de Suaqui Grande, constituido en Cabildo;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- El Director;
- VI.- El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VII.- Las demás a las que se les otorguen facultades específicas dentro de este reglamento.

ARTICULO 8°.- Son facultades del Ayuntamiento constituido en Cabildo las siguientes:

- I.- Reformar este reglamento;
- II.- Fomentar la participación ciudadana en las labores de conservación y mantenimiento de las áreas verdes en general como fuente importante de participación, financiamiento, aportación de faenas o cooperación en general; y
- III.- Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.

ARTICULO 9.- Son facultades del presidente municipal las siguientes:

I.- Vigilar el correcto funcionamiento de la Dirección.

II.- Nombrar al Director y a los jefes de departamento dependientes de la misma, así como designar a quienes los suplan en caso de ausencia.

III.- Solicitar al director cualquier tipo de información relativa a la dirección y a las materias motivo de este reglamento.

IV.- Aquellas otras que se deriven del texto de este reglamento y demás normatividad relativa.

ARTICULO 10°.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

I.- Validar con su firma los documentos emanados del Presidente Municipal y del Cabildo en relación con el presente reglamento.

II.- Presentar al Cabildo las propuestas de reformas a este reglamento; y

III.- Aquellas otras que se deriven del texto de este reglamento y demás normatividad relativa.

ARTICULO 11°.- Son facultades del Tesorero Municipal, por sí o por medio del personal a su cargo las siguientes:

I.- Recaudar los ingresos que provengan de las normas establecidas en este reglamento;

II.- Determinar a través de Tesorería, el monto de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este reglamento.

III.- A través del departamento de ejecución fiscal, exigir y lograr el cobro de aprovechamientos por multas y recargos incumplidos; y

IV.- Aquellas otras que se deriven del texto de este reglamento y demás normatividad aplicable:

ARTICULO 12°.- Son facultades y obligaciones del Director, por sí o a través del personal a su cargo:

I.- Acordar con el Presidente Municipal, sobre asuntos particulares en relación a este reglamento;

II.- Implementar las acciones y dictar los acuerdos que, en materia de parques y jardines públicos, se deriven de lo que establece este Reglamento y demás disposiciones normativas vigentes;

III.- Vigilar que todas las actividades del personal asignado a la Dirección se apeguen a la normatividad ecológica y sanitaria vigente;

IV.- Presentar anualmente el presupuesto y programa de trabajo de la Dirección para garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de dicho programa;

V.- Conservar las arboledas que existan en la vía urbana, reforestando las que hagan falta con las especies adecuadas.

VI.- Vigilar que se cumpla con la limpieza de las áreas verdes y con la recolección de basura en coordinación con el área de Aseo Publico.

VII.- Evitar el uso de productos químicos que pudieran dañar la salud de los habitantes, así como la flora a la fauna o bien contaminar los mantos freáticos ;

VIII.- Promover el uso eficiente de riego a todas las áreas verdes. El riego deberá realizarse durante la tarde o noche para mejorar la eficiencia del uso de agua.

IX.- Supervisar al personal de riego y vigilar su correcto desempeño en cuanto a modo de riego y cantidad de agua utilizada.

X.- Vigilar que se cumpla con la poda o tala de árboles en las calles, parques y demás áreas verdes municipales.

XI.- Prevenir, evitar y controlar incendios en áreas verdes municipales.

XII.- Promover la forestación y reforestación en la medida de los recursos municipales; y

XIII.- Aquellas otras que se deriven del texto de este reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13.- Queda estrictamente prohibido a los particulares utilizar alambres de puas así como cualquier tipo de protección para proteger áreas verdes municipales.

ARTICULO 14.- El propietario o poseedor, bajo cualquier titulo, de una finca, tiene la obligación de mantener el area verde, barrer y recoger la basura y hojas caídas de los arboles existentes.

TITULO SEGUNDO

DE LAS DONACIONES Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES

CAPITULO I

DE LAS DONACIONES Y CONSTRUCCION DE AREAS VERDES

ARTICULO 15.- Las areas verdes publicas autorizadas en común por la dirección de servicios públicos, no podrán ser modificadas, ni darles otros usos diferentes a aquellos para los cuales fueron determinados originalmente, salvo acuerdo emitido por la autoridad competente.

CAPITULO II

DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

ARTICULO 16.- Los programas de forestación y reforestación los elaborara la Dirección, solicitando la participación de los sectores interesados de la sociedad, a fin de lograr un mejor entorno ecológico.

ARTICULO 17.- Compete a la autoridad municipal, determinar el tipo de arboles, arbustos o plantas ornamentales para la forestación o reforestación de las aéreas verdes municipales.

ARTICULO 18.- Los arboles que en lo sucesivo se planten en aéreas verdes municipales quedara prohibido lo siguiente:

I.- La forestación o reforestación sobre;

a) Líneas de conducción eléctrica.

b) Sobre tuberías de conducción de agua y drenaje.

**CAPITULO III
DE LA PODA Y TALA DE ARBOLES**

ARTICULO 19.- Para los efectos de este reglamento las acciones de poda se clasifican en:

- I.-Poda de emergencia.- Consiste en eliminar ramas o brazos de arboles que se hayan desgajados o estén en riesgo de caerse.
- II.- Poda de Sanidad.- Consiste en eliminar las ramas de los árboles o plantas cuando se encuentren secas o enfermas.
- III.- Poda Severa.- Consiste en eliminar las ramas de arboles grandes que este obstruyendo los cables de trasmisión eléctrica, postes, edificaciones i visibilidad a conductores de vehículos.
- IV.- Tala.- Es la acción de cortar por el pie o soporte de los arboles, dejando un tronco menor a un metro de altura.

**TITULO TERCERO
DISPOSICIONES TECNICAS
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS**

ARTICULO 20.- Cuando se lleven a cabo acciones de poda severa bajo líneas de cableado, los cortes deberán hacerse cuando menos un metro por debajo de los cables conductores.

**CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

ARTICULO 21.- Son derechos de los usuarios de áreas verdes municipales:

- I.- Utilizar los parques y jardines públicos para realizar reuniones cívicas, culturales, deportivas o artísticas no lucrativas.
- II.- Utiliza los parques y jardines públicos como áreas de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar. y
- III.- Las demás que les confiera este reglamento y demás ordenamientos de la materia.

ARTICULO 22.- Los usuarios de áreas verdes, parques y jardines públicos, tendrán las siguientes obligaciones;

- I.- Colaborar en las campañas de forestación y reforestación.
- II.- Cuidar y respetar las plantas, pasto, arboles e infraestructura del área verde y vías públicas.
- III.- Conservar limpias las áreas verdes municipales.
- IV.- Fomentar en los niños y visitantes el respeto y cuidado de las áreas verdes.

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibida la practica de cinchado o descortezado de arboles, lo cual ocasiona la muerte de estos y la aplicación de productos químicos que ocasiona la muerte de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan al presente reglamento.

Dado en la sala de Juntas de Cabildo a los 24 días del mes de Junio del año 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JAVIER FLORES VASQUEZ

C. PATRICIA DOLORES CASTILLO FLORES